

DECRETO: N° **106** /
TEMUCO, **04 MAR 2025**
VISTOS:

1.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de diciembre del 2024.

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Alcaldicio N°3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto Alcaldicio N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto Alcaldicio N°1817 de 29 de abril 2024, que aprueba el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC.

7.- El Informe Social N°2 del **06/02/2025** y registro de ingreso a plataforma vigente N°2628589 que expone la situación de necesidad sobre la ayuda.

8.- El Decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Sociales que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a María Huichañir Castillo, RUN 10.303.508-2, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Temuco.

2.- Otórguese a María Huichañir Castillo, RUN 10.303.508-2, Ayuda Social Económica por un aporte de \$160.650 para realizar mejoramiento de accesibilidad domiciliar (instalación de barras de discapacidad en dormitorio), beneficio para su cónyuge Omar Padilla Estrada, RUN 9.750.059-2 acredita situación de dependencia funcional. Ayuda Social respaldada por el Art. N°28, Título V, del reglamento N°002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo de 2020.

3.- La persona beneficiaria autoriza mediante poder simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco, emitir el pago vía transferencia electrónica para un aporte de \$160.650, a nombre de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LOS CALABOZOS SPA, RUT 77.900.321-3, con domicilio en calle Arrayán 441, dpto. 302, comuna de Temuco. Cuenta corriente: N°94345197 del Banco Santander, correo electrónico: constructoralocalabozospa@gmail.com, fono contacto: [REDACTED]

4.- El Departamento Comunitario y vecinal, a través del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

5.- Conforme al punto anterior, la entrega del documento de pago al proveedor, se deberá realizar en forma posterior a la ejecución del beneficio, previo informe de término de obras emitido por el proveedor, el cual deberá ser firmado por profesional técnico del Departamento de Vivienda de la Municipalidad de Temuco, quienes prestan apoyo como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario para estos efectos, en señal de conformidad que los trabajos fueron realizados de acuerdo a lo requerido y que se cumple con la norma de accesibilidad universal.

6.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al ítem 214.05.06.003.006, "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MTM / JBE / JCL / PMR / jiq

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	114 05 06 003 006
PRESUPUESTO FONTE	
MONTO COMPTE. INCL.	160.650
SALDO DISPONIBLE	
REAN#	2247 05 03 1005



Cuenta: 114 05 06 003 006
Monto: \$ 160.650.-

DISTRIBUCION:

- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Comunitario y Vecinal.
- Departamento de Compras públicas y Gestión.
- Oficina de Partes.



V°B° Contab: [Signature]

Fecha: 06.03.2025